

5716

80779



Municipalidad Provincial de Talara



10:13

RESOLUCION DE ALCALDIA 183-09-2022-MPT

Talara, 13 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Informe N° 305-09-2022-SGDU-MPT de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano sobre aclaración del Título de Propiedad N° 8592; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

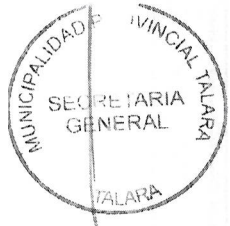
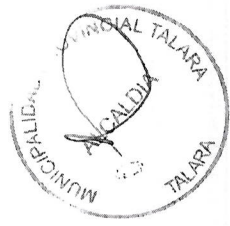
Que, en el archivo de gestión de la Municipalidad Provincial de Talara, se encuentra el expediente que contiene los informes técnicos respecto del predio y los datos relativos a la identidad de los propietarios, en el procedimiento de emisión del Título de Propiedad N° 8592 de fecha 05 de mayo de 2005, por el cual la Municipalidad Provincial de Talara otorgó la propiedad del inmueble ubicado en la Mz. B1, lote N° 12 del Sector "Bello Horizonte", a favor de los señores VIDAL NÚÑEZ LEÓN, estado civil casado, con Documento Nacional de Identidad N° 03836300, y NORA ENGLANTINA VILLAR DE NÚÑEZ, estado civil casada, con DNI N° 03841760;

Que, con escrito de fecha 01 de agosto de 2022 tramitado en el Expediente de Proceso N° 10820, la señora Nora Mercedes Núñez Villar solicita duplicado del Título de Propiedad N° 8592, la misma que fue observada mediante Carta N° 256-08-2022-SGDU para que adjunte la denuncia policial por pérdida de documento y el reporte de búsqueda de registro de predios en SUNARP, para continuar con el trámite de la solicitud de duplicado de título de propiedad. En este sentido, mediante escrito de fecha 15 de agosto de 2022 tramitado con el Expediente de Proceso N° 00011629, la señora Nora Mercedes Núñez Villar levanta las observaciones, adjuntando copia simple de la denuncia policial por pérdida de documento y el reporte de búsqueda de registro de predios en SUNARP;

Que, mediante Informe N° 084-08-2022-SGDU-OMT-MPT de fecha 25 de agosto de 2022, el servidor municipal Oscar Mogollón Torres comunica al Subgerente de Desarrollo Urbano que se ha verificado en el Título de Propiedad N° 8592 la alteración con corrector del número del Documento Nacional de Identidad de la cónyuge adjudicataria o copropietaria, así como del número de la manzana del predio adjudicado. Por tanto, debe emitirse la respectiva Resolución para la subsanación o aclaración del número del Documento Nacional de Identidad de la cónyuge adjudicataria o copropietaria, así como del número de la manzana del predio, conforme está señalado en el Documento Nacional de Identidad de la copropietaria y en los informes técnicos;

Que, mediante Informe N° 305-09-2022-SGDU-MPT de fecha 01 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Urbano solicita se emita el acto resolutivo que precise el contenido del Título de Propiedad N° 8592, a efectos de aclarar los datos del predio y de los propietarios;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden





Municipalidad Provincial de Talara

ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 prescribe "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación, o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en el presente caso, se advierte la existencia de un error material al supuestamente al consignar el número del Documento Nacional de Identidad de la cónyuge copropietaria, así como del número de la manzana del predio, lo cual no afecta el contenido de la decisión de la Entidad de otorgar la propiedad del predio ubicado en la Mz. B1, lote N° 12 del Sector "Bello Horizonte", a favor de los señores VIDAL NÚÑEZ LEÓN y NORA ENGLANTINA VILLAR DE NÚÑEZ; sin embargo, es necesario aclarar el contenido del Título N° 8563, a efectos de precisar el número del Documento Nacional de Identidad de copropietaria y el número de la manzana del predio;

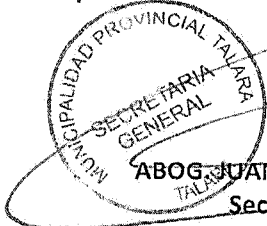
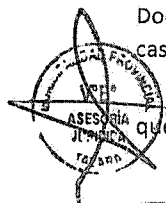
Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR que el TÍTULO DE PROPIEDAD N° 8563 emitido con fecha 5 de mayo de 2005, otorgó la propiedad del predio ubicado en la Mz. B1, lote N° 12, del Sector "Bello Horizonte", distrito Pariñas, provincia de Talara, a favor de los señores VIDAL NÚÑEZ LEÓN, estado civil casado, con Documento Nacional de Identidad N° 03836300, y NORIA ENGLANTINA VILLAR DE NÚÑEZ, estado civil casada, con DNI N° 03841760.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Desarrollo Urbano quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. JUAN F. LA TORRE ACA CAPUÑA
Secretario General

Copias:
Interesados: Rentas/GDT/SGDU/UTIC
ARCHIVO
JFLT/medf

ABOG. JHONNY A. TINEDO MARCHAN
Alcalde (e) Provincial

